



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de La Conmemoración de Las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2024-MPH-BCA

Bambamarca, 09 de septiembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 09 de septiembre de 2024; el Oficio N° 1326-2024-LLP/DE/UT-CAJAMARCA de fecha 04 de septiembre de 2024; el Informe N° 032-2024-MPH-BCA/SGEPIP/JAMW de fecha 05 de septiembre de 2024; el Informe N° 172-2024-MPH-BCA/GDTI/SGEPIP de fecha 06 de septiembre de 2024; el Informe N° 408-2024-MPH-BCA/GDTI de fecha 06 de septiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo 9° de la citada Ley, señala que: "Corresponde al Concejo Municipal: (...) 2) Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos; (...); 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en el mismo sentido en el 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone: "Son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, en su oportunidad, el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", cuya denominación fue modificada por Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y luego, por Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", celebró los Convenios de Ejecución de Proyecto/ Actividad que se detallan a continuación:

1. Proyecto/ Actividad denominado: "CREACION DE DEFENSA RIBEREÑA RIO COLORADO DISTRITO DE CHUGUR - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código de Convenio N° 06-0013-CP-02, año 2020, con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; a cuyo efecto transfirió el importe de S/ 315,093.00, a fin de financiar la ejecución de la actividad de intervención inmediata, para la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable; que, el Programa en mención, notificó a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc el INFORME N° 021-2024/UT-CAJAMARCA/OS 1154/JICC, que establece el saldo a devolver ascendente a S/ 131,042.00, producto de la transferencia financiera antes mencionada.
2. Proyecto/ Actividad denominado: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO VENTANILLAS DE BELLAVISTA EN EL CENTRO POBLADO BELLAVISTA DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código



de Convenio N° 06-0007-AII-09, año 2021, con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; a cuyo efecto transfirió el importe de S/ 193,452.00, a fin de financiar la ejecución de la actividad de intervención inmediata, para la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable; que, el Programa en mención, notificó a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc el INFORME N° 021-2024/UT-CAJAMARCA/OS 1154/JICC, que establece el saldo a devolver ascendente a S/ 22,672.49, producto de la transferencia financiera antes mencionada.

3. Proyecto/ Actividad denominado: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 83010 MARIO GUSTAVO ZARATE V. - DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código de Convenio N° 06-0077-AII-14, año 2021, con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; a cuyo efecto transfirió el importe de S/ 99,589.00, a fin de financiar la ejecución de la actividad de intervención inmediata, para la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable; que, el Programa en mención, notificó a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc el INFORME N° 021-2024/UT-CAJAMARCA/OS 1154/JICC, que establece el saldo a devolver ascendente a S/ 66,555.27, producto de la transferencia financiera antes mencionada.
4. Proyecto/ Actividad denominado: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 821128 FRUTILLOPAMPA -DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código de Convenio N° 06-0005-AII-22, año 2022, con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; a cuyo efecto transfirió el importe de S/ 98,973.00, a fin de financiar la ejecución de la actividad de intervención inmediata, para la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable; que, el Programa en mención, notificó a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc el INFORME N° 021-2024/UT-CAJAMARCA/OS 1154/JICC, que establece el saldo a devolver ascendente a S/ 24,789.30, producto de la transferencia financiera antes mencionada.

Que, el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" ha establecido dentro de sus lineamientos internos aprobados, que, ante la falta de devolución de los saldos podrán participar excepcionalmente los gobiernos locales, siempre y cuando se comprometan a determinar, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver tales saldos; y de existir indicios de la presunta comisión de delitos, proceder con la denuncia penal ante el Ministerio Público, todo ello mediante la emisión de un Acuerdo del Concejo Municipal que remita el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; debiendo presentarse dicha documentación en el plazo máximo previsto en el INFORME N° 021-2024/UT-CAJAMARCA/OS 1154/JICC: Observaciones/ Ficha Técnica, por parte del Organismo Proponente;

Que, mediante Oficio N° 1326-2024-LLP/DE/UT-CAJAMARCA de fecha 04 de septiembre de 2024, la Unidad Territorial Cajamarca del Programa Llamkasun Perú manifiesta que en mérito al Informe N° 021-2024/UT-CAJAMARCA/OS 1154/JICC se ha realizado algunas observaciones a la Actividad de Intervención Inmediata denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL COMEDOR POPULAR DE HUILCATE III EN EL CENTRO POBLADO HUANGAMARCA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON Código 0600002464, que fue presentada por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, concediéndonos un plazo de 02 días hábiles para realizar el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Informe N° 032-2024-MPH-BCA/SGEPIP/JAMW de fecha 05 de septiembre de 2024, el Especialista en Ingeniería Civil de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública concluye que deberá emitirse un Acuerdo de Concejo municipal para que se determine las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionario públicos que no cumplieron con devolver los saldos del monto transferido en las 04 actividades de intervención inmediata (Trabaja Perú), correspondientes a los Convenios N° 06-0013-CP-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



02, 06-0007-AII-09, 06-077-AII-14 y 06-0005-AII-22 de los años 2020, 2021 y 2022, para de esa manera poder cumplir con las fechas del cronograma establecido por el Programa Llinkasum Perú, teniendo como fecha límite el 09 de septiembre del presente año;

Que, mediante Informe N° 172-2024-MPH-BCA/GDTI/SGEPIP de fecha 06 de septiembre de 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública solicita a la brevedad posible el Acuerdo de Concejo Municipal para que se determine las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios que no cumplieron con devolver los saldos del monto transferido de las 04 actividades de Trabaja Perú correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022 para poder cumplir con el levantamiento de observaciones y el cronograma establecido por el Programa LLakasum Perú;

Que, mediante Informe N° 408-2024-MPH-BCA/GDTI de fecha 06 de septiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo territorial e Infraestructura manifiesta que en mérito a lo establecido por el Programa Llinkasum Perú, solicita se realice el acuerdo de concejo para que se determine la responsabilidad administrativa de ellos funcionarios y/o servidores públicos que no cumplieron con devolver los saldos de los montos transferidos de las 04 actividades de intervención inmediata de los años anteriores, para de esa manera adjuntar y levantar las observaciones realizadas en la Ficha de Control de la ficha técnica de la actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL COMEDOR POPULAR DE HUILCATE III EN EL CENTRO POBLADO HUANGAMARCA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 015 -2024-MPH/BCA, de fecha 09 de septiembre de 2024, en la estación de orden del día se expuso que para subsanar las observaciones realizadas por el Programa Llinkasum Perú, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc a través de su Concejo Municipal debía asumir el compromiso de adoptar las acciones correspondientes para el deslinde de las responsabilidades administrativas correspondientes de los funcionarios o servidores públicos que no cumplieron con realizar la devolución del saldo de los montos transferidos en los años 2020, 2021 y 2022, antes lo cual luego de ser sometido al debate correspondiente se aprobó por unanimidad realizar el deslinde de responsabilidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta; se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, de acuerdo a la normatividad vigente se realice la determinación de las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver los saldos del monto transferidos en virtud de los Convenios: Convenio de Ejecución de Proyecto/ Actividad N° 06-0013-CP-02, Convenio de Ejecución de Proyecto/ Actividad N° 06-0007-AII-09, Convenio de Ejecución de Proyecto/ Actividad N° 06-0077-AII-14, Convenio de Ejecución de Proyecto/ Actividad N° 06-0005-AII-22.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR el presente Acuerdo de Concejo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a fin que adopte las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.



ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, de corresponder, a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, el documento producto de la investigación realizada por la Secretaría Técnica PAD, en caso se identifique la presunta comisión de ilícitos penales, a fin de que formule la denuncia penal correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Herminio Vasquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

